

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid por doña Emilia Casañez Palacios,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de noviembre de 1930.
El Director general, Gómez Moreno.
(Núm. 2.949)

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO DE REEDUCACIÓN PROFESIONAL DE INVÁLIDOS DEL TRABAJO

CONCURSO DE BECAS DE REEDUCACIÓN

El Instituto de Reeducción Profesional abre un concurso para la adjudicación de veinte becas entre los inválidos que estén en condiciones de ser reeducados. Cada una de estas becas comprende:

- a) 1.825 pesetas anuales, que el Instituto da semanalmente al inválido para su sostenimiento.
- b) Gratuidad de la matrícula de aprendizaje para los que carecen de recursos.

c) Jornales que los becarios cobran desde el momento en que empiezan a producir en los talleres del Instituto.

d) Prótesis gratuita.
El tiempo normal de disfrute de la beca es de dos años, prorrogable si las necesidades de aprendizaje de nuevo oficio así lo requieren, y reducible cuando se considere reeducado al alumno en su propio oficio.

El plazo para presentar solicitudes termina el día 20 de enero de 1931, a las doce del día, y el ingreso de los admitidos tendrá lugar el día 10 de febrero próximo.

Podrán presentarse al concurso todos los españoles mayores de catorce años y menores de cuarenta, inválidos a consecuencia de

- I. Accidente de trabajo, y
- II. Inválidos de guerra.

Las solicitudes, escritas a ser posible de puño y letra del interesado, habrán de dirigirse al señor Presidente del Instituto de Reeducción Profesional de Inválidos del Trabajo, finca Vista Alegre, Carabanchel Bajo (Madrid), con indicación del domicilio habitual del solicitante, y acompañadas de los documentos siguientes:

Acta de nacimiento.
Certificación médica acreditativa de la incapacidad y de no padecer enfermedad contagiosa.

Fotografía de cuerpo entero y tamaño mínimo de 9 por 12.

Certificación de los talleres donde haya trabajado.

Relación de las circunstancias en que se produjo el accidente, con indicación de lugar, médico que le asistió, Sociedad aseguradora e indemnizaciones recibidas.

Debe indicarse en la solicitud si alguna persona o entidad se compromete a colocar al alumno una vez reeducado.

Carabanchel Bajo, 15 de diciembre de 1930.

Nota importante.—Los concursos sucesivos se harán en las fechas fijas de 1.º de octubre y 1.º de abril todos los años, para comenzar los cursos en 1.º de enero y 1.º de julio.

GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA NACIONAL

Para conocimiento general se publica a continuación los precios que han de regir en Madrid, para la ven-

ta de las carnes de cordero durante el presente mes:

Ganado lanar

- Chuletas 4,10 pesetas kilo.
- Pierna 3,60 pesetas, kilo.
- Paletilla 3,00 pesetas kilo.
- Falda y pescuezo 2,60 pesetaskilo.
- Madrid, 15 de diciembre de 1930.

El Gobernador, José María de Garay (Núm. 2.957)

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en ovinos de don Evaristo García, en el término municipal de Colmenar Viejo, que fué declarada oficialmente con fecha 26 de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 29 de noviembre de 1930.
El Gobernador, José María de Garay (Núm. 2.947)

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en ovinos, de don Felipe García, en el término municipal de Colmenar Viejo, que fué declarada oficialmente con fecha 30 de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 11 de diciembre de 1930.
El Gobernador, José María de Garay. (Núm. 2.947)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

SECCIÓN FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 4.º del Reglamento de Vías y Obras provinciales, se hace público que el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 11 del corriente, aprobó el siguiente plan definitivo de ampliación del de caminos vecinales.

Número 1, de Puebla de la Mujer Muerta al camino forestal del Monte de Alpedrete (Guadalajara), con un puente sobre el Lozoya en el camino de Alpedrete.

2, del camino de Montejo a Pi-

ñuécar al poblado de Aosllos por Madarcos y Horcajo.

3, de Horcajuelo al de Montejo al kilómetro 81 de la general de Francia.

4, de Pedrezuela a la general de Francia por Irún.

5, de Redueña al kilómetro 55 de la general de Francia por Irún.

6, del kilómetro 48 de la general de Francia por Irún a la de Torrelaguna a Guadalajara (puente de Talamanca por El Vellón y El Espartal.

7, de Gandullas a la general de Francia.

8, de Horcajo a la carretera de Madrid a Francia por Irún.

9, de Villacanejos a Tudulcia.

10, Travesía exterior de Pozuelo en la carretera de Carabanchel a Aravaca.

11, de Villaverde a la general de Andalucía.

12, del kilómetro 14 de la general de Andalucía al kilómetro 20 de la de Castellón.

13, de Cañillas a Fuencarral por Hortaleza.

14, del kilómetro 59 de la general de Francia por Irún a la Travesía de sifón del Canal de Isabel II.

15, de Valdemanco al kilómetro 60 de la general de Francia por Irún.

16, de Fuencarral a El Pardo.

17, de Cadalso de los Vidrios a la carretera de Avila a Toledo.

18, de la Dehesa de la Villa a la de Fuencarral a Colmenar Viejo.

19, de Leganés a la carretera de Madrid a Toledo.

20, de Villanueva de Perales a Sevilla la Nueva.

21, de Colmenar de Oreja al límite de la provincia con Noblejas (Toledo).

22, Puente sobre el río Guadarrama en el camino vecinal de Navalcarnero a Villaviciosa.

23, Puente sobre el Guadarrama en el camino municipal de Navalcarnero a Arroyomolinos.

24, de Alcobendas a Barajas.

25, de Villarejo de Salvanés por Villamanrique de Tajo al límite de la provincia.

26, de Loeches a Velilla de San Antonio.

27, del de Pelahustán al límite de la provincia hacia Higuera de las Dueñas.

28, de Majadahonda al camino de la Colonia de la Paz a Boadilla del Monte.

29, de Becerril de la Sierra al camino vecinal de Navacerrada.

30, de El Boalo a Matalpino.

31, de Villamantilla al kilómetro 31 de la de Madrid a San Martín de Valdeiglesias.

32, de Torrejón de Ardoz a Camarma de Esteruelas.

33, del kilómetro 10 de la general de Castellón al kilómetro 7 de la de Almodena a Mejorada del Campo.

34, de Valdelaguna a Morata de Tajuña.

35, de Morazarzal al apeadero de Mataespesa por Alpedrete.

36, de Perales de Tajuña a Valdelecha.

Madrid, 13 de noviembre de 1930. El Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, Angel Soriano. Firmado y rubricado.—Es copia.

Lo que se hace público a los efectos del precepto legal citado y para que, dentro del plazo de los quince días siguientes a la inserción de este anuncio, puedan formularse las reclamaciones a que el citado precepto se refiere.

Madrid, 13 de diciembre de 1930. El Secretario accidental, Valentín Rivera.

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Villavieja a la general de Francia, en la travesía de Buitrago, ejecutadas por el contratista D. Jesús Gil, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 16 de diciembre de 1930. El Jefe de la Sección de Fomento, A. Navarrete.

(O.—604)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de la Alameda del Valle a la carretera de Lozoya a Rascacra, ejecutadas por el contratista D. Emiliano Paso Las Marías, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 16 de diciembre de 1930. El Jefe de la Sección de Fomento, A. Navarrete.

(O.—602)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de las Herreras al de Navas del Marqués a Santa María de la Alameda, ejecutadas por el contratista don

Constantino Gil Caramés, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 16 de diciembre de 1930. El Jefe de la Sección de Fomento, A. Navarrete.

(O.—603)

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid

No habiendo remitido a esta Administración los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las certificaciones del plan de aprovechamientos de los montes no declarados de utilidad pública, entregados a los mismos para su libre disposición, con referencia al año forestal de 1929-30, ni las del resultado de las subastas que para estos efectos hayan tenido lugar, se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio, para que lo verifiquen, advirtiéndoles que, de no verificarlo, incurrirán en la responsabilidad correspondiente.

También se advierte a los Ayuntamientos que no han cumplido aun este servicio con respecto al año forestal presente de 1930-31, que lo verifiquen con la mayor urgencia; debiendo unos y otros cumplir en lo sucesivo con más celo este servicio, de acuerdo con la Real orden de 12 de Mayo de 1927.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alcalá, Alcorcón, Aldea del Fresno, Anchuelo, Aravaca, Arroyomolinos, Barajas, Batres, Becerril, Belmonte, Berrueco, Boalo, Camarma, Canillejas, Casarrubuelos, Cercedilla, Cobena, Collado Mediano, Collado Villalba, Colmenar del Arroyo, Colmenarejo, Colmenar Viejo, Cubas, Daganzo, El Escorial, El Molar, Estremera, Fuencarral, Fuenlabrada, Fuente el Saz, Garganta, Gargantilla, Griñón, Guadarrama, Humanes, Las Rozas, Loeches, Los Molinos, Los Santos de la Humosa, Majadahonda, Mejorada, Moraleja de Enmedio, Morazarzal, Móstoles, Navacerrada, Navalafuente, Navalagamella, Navacarrero, Orusco, Parla, Pedrezuela, Perales de Tajuña, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, Robledo, San Agustín, Santorcaz, Serranillos, Sevilla la Nueva, Sieteiglesias, Titulcia, Torrejón de Ardoz, Torrejón de Velasco, Valdeaguna, Valdemanco, Valdemorillo, Valdeolmos, Valdetorres, Valdelecha, Valverde, Villa del Prado, Villamanrique, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo, Villar del Olmo y Villaverde.

Madrid, 9 de diciembre de 1930. El Administrador de Rentas, Carlos Sidro.

(Núm. 2.951)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Leocadio Cano Martínez, contra la Real Asociación de

Cazadores y Pescadores de España, sobre reclamación de salarios, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 14 de noviembre de 1930. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. Antonio Bailén Lozano, Magistrado de Ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Leocadio Cano Martínez, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, y de la otra, y como demandada, la Real Asociación de Cazadores y Pescadores de España, en rebeldía, de la que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios.

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a la Real Asociación de Cazadores y Pescadores de España a que pague al demandante Leocadio Cano Martínez 100 pesetas, en pago de la mensualidad de diciembre del año próximo pasado, y de una mesada como indemnización por despido.—Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia Territorial, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a la representación legal de la Sociedad Real Asociación de Cazadores y Pescadores de España, expido la presente, que firmo en Madrid, a 16 de diciembre de 1930.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo seguidos por los trámites establecidos en el artículo treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don J. Mariano Martín Chico, en nombre de D. Luis Elizondo Irigoyen, contra D. Francisco Villar Nieto, sobre reclamación de sesenta y un mil doscientas pesetas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, y por tercera vez, la siguiente

Finca

Una casa en esta Corte, y su calle de Méndez Alvaro, por la que está señalada con el número cuatro, edificada en un solar que es cuadrilátero de figura irregular, de cuatro lados. Linda: el primero, o sea la fachada principal, al Este; el segundo, a la derecha, con ángulo recto, con la casa número dos de la misma calle; el tercero, al Oeste o espalda, con la casa número dos del paseo de las Delicias, y el cuarto, a la izquierda, entrando, con la casa número seis de la misma calle; ocupa una superficie de tres

mil novecientos cincuenta y un pies cuadrados y diecinueve decímetros, equivalentes a trescientos seis metros y sesenta y un decímetros cuadrados.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día 17 de enero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La expresada finca sale sin sujeción a tipo.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas que sirvieron de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que el precio del remate se consignará a los ocho días, contados desde la aprobación del mismo.

Cuarta

Que los autos y certificación del Registro, comprensiva de las cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante dicha titulación, y

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—2.266)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue la excelentísima señora doña María Josefa Armenteros Peñalver contra el excelentísimo señor D. Fernando Ruano y Prieto, Barón de Velasco, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de veinte días y en las cantidades que se dirán, fijadas en la escritura de constitución de hipoteca, las siguientes

Fincas

Una posesión llamada Las Abogadas, en el sitio del Saltillo, término de Arjona, con una casa, albergue de aceituneros, enclavada dentro de la misma; contiene mil ochocientos setenta y nueve olivos, con una extensión superficial de catorce hectáreas setenta y tres áreas y una centiárea, equivalentes, aproximadamente, a veinticinco fanegas del marco llamado de Calatrava, y cuyos linderos son los siguientes: al Norte, con propiedades de los herederos de D. Pedro Serrano Acebrán y de D. José Gallo; al Sur, de D. Manuel Pérez Serrano y de D. Gregorio

Navarro Salcedo y del señor Barón de Velasco; al Este, olivares de D. José Espejo y de D. Félix Hernández, de los cuales les separa la raya del término de Arjonilla, y al Oeste, con olivares de los herederos de Fernando de Contreras y Aranda. Esta finca se forma por agrupación de las dos siguientes:

Primera

Una posesión de olivar llamada Las Abogadas, en el sitio del Saltillo, término de Arjona, con mil seiscientos setenta y nueve plantas, en la extensión superficial de trece hectáreas dieciséis áreas y una centiárea, que son veinticuatro y media fanegas de tierra de cabida de las llamadas cuedas, la cual extensión y cabida equivalen a veintitrés fanegas y dos cuartillos de tierra de cabida del marco de Calatrava. Linda: por el Norte, con olivos propiedad de los herederos de D. Pedro Serrano Acebrán y D. José Gallo; por el Sur, de D. Manuel Pérez Serrano, de D. Gregorio Navarro Salcedo, antes de D. Francisco Navarro y del excelentísimo señor Barón de Velasco, heredero de D. Jerónimo Ruano Vargas; por el Este, con más olivos de D. José Espejo, de los cuales le separa la raya del término de Arjonilla, y por el Oeste, más olivos de los herederos de don Fernando de Contreras y Aranda. Tiene este predio, dentro de sus linderos, una casa, albergue de aceituneros, que ocupa del expresado terreno ciento noventa metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, sin número alguno de orden, y lindante, por sus cuatro puntos cardinales: frente, izquierda, derecha y espalda o fondo, con las mismas tierras de la finca.

Segunda

Un olivar, en término de Arjonilla, en el pago del monte, con doscientos pies; su cabida es de una hectárea cincuenta y siete áreas, equivalentes a dos fanegas y nueve celemines, y linda: al Norte, con olivar de D. Rafael Martínez, hoy Barón de Velasco; al Este y Sur, con el de D. Félix Hernández, y al Oeste, con la de D. Camilo Tapia, hoy del Barón de Velasco. Sale a subasta por sesenta mil pesetas.

Un olivar llamado Cuarto de las Niña Muertas, al sitio del Saltillo, término de Arjona, pago de la Campiña; contiene mil setecientos nueve olivos, en una extensión de dieciséis hectáreas doce áreas y cincuenta y tres centiáreas, equivalentes, según el título, a veintiocho fanegas y tres celemines, cuyos linderos son: al Norte, con el camino que conduce a la Lopera a Andújar; al Oeste, con el mismo camino de Lopera a Andújar y propiedad de los señores herederos de doña Ana Muñoz Cobo; al Sur, con propiedad de D. Francisco de Paula

Muñoz, hoy de D. Diego del Río, y por el Este, con propiedad del señor Barón de Velasco. Esta finca se forma por agrupación de las dos siguientes:

a) Un olivar nombrado La Calera, en el sitio del Saltillo, lugar conocido por Niña Muerta, en término de Arjona, compuesto de ochocientas cincuenta y tres plantas, en la extensión superficial de siete hectáreas noventa y cuatro áreas, equivalentes a catorce fanegas de tierra de cabida; linda: al Norte y Este, con propiedad de D. Fernando Ruano Prieto; al Sur, otra de los herederos de doña Francisca de Paula Muñoz Cobo y Ubeda, y al Oeste, el camino que conduce desde Lopera a Andújar.

b) Un olivar llamado El Cuarto de la Niña Muerta, con la extensión superficial de ocho hectáreas, 13 áreas, 53 centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados de terreno, o catorce fanegas y tres celemines, dentro de cuyo espacio existen ochocientas cincuenta y seis plantas de aludido arbolado, radicante en el sitio llamado del Saltillo, pago de la Campiña, término de Arjona. Linda: por el Norte, con el camino que conduce de Lopera a Andújar; por el Sur, con olivar de doña Araceli y doña Concepción Jiménez Prieto, antes descrito; por el Este, con otro de la casería denominada del Cura, cuyo dueño se ignora, hoy del Barón de Velasco; y por Oeste, con el olivar también de los herederos de D. Juan de Dios Muñoz Cobo y Ubeda. Sale a subasta por sesenta mil pesetas.

Y un olivar llamado de Las Caleras, sitio del Saltillo, término de Arjona, con trescientos setenta y nueve pies en seis fanegas y tres celemines de tierra, equivalentes a tres hectáreas, cincuenta y seis áreas y ochenta y dos centiáreas, que linda: por Galiente, con olivar de don Jerónimo Ruano; al Mediodía, con más de doña Rosario Muñoz Cobo y Ubeda; por el Poniente, con la suerte llamada de Los Caños, propiedad de D. Juan Muñoz Cobo, y por el Norte, con más de doña Francisca de Paula Muñoz Cobo. Sale a subasta por diez mil pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día diecinueve de enero del año próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en él deberán consignar previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo de dichos tipos.

Que no se admitirán posturas inferiores a los mismos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licita-

dor acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid*, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Jaén, se firma el presente en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Francisco de P. Rives
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Salvador Alarcón

(A.—2.267)

Juzgados municipales

LATINA

EDICTO

Don Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia de Eugenio Angoso, representado por el Procurador don Antonio Guisasola y Díaz Pedregal, contra D. León Soriano, sobre reclamación de cantidad, y en proveído del día de hoy, he acordado se saquen a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes siguientes:

Dos máquinas para la confección de sombreros de paja, marca «Grosman».

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la suma de seiscientos pesetas, y se encuentran depositados en el número cuatro de la calle de la Bola, en poder del demandado, D. León Soriano, señalándose para que tenga lugar dicho acto el día treinta y uno de diciembre, hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número ocho, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a veintinueve de noviembre mil novecientos treinta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ricardo López Barrero
V.º B.º

El Juez municipal suplente,
Juan de Dios Dastis

(A.—2.265)

LATINA

Don Pedro Muntañola Pérez, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que en el expediente para la exacción de la multa de 100 pesetas, impuesta al denunciado don Felipe Martín, con domicilio en la calle de Ramiro de Molina, número 4, en proveído de este día, he acordado sacar a pública subasta,

por primera vez, los bienes siguientes:

Tres toneladas de carbón de almendrilla.

Dos ídem piedra cribado.

Un peso de platillo, de fuerza 15 kilos.

Los enumerados bienes fueron justipreciados en la cantidad de 246 pesetas, y se encuentran depositados en poder de doña Antonia Casla, habiéndose señalado el día 27 de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, advirtiéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes embargados, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo de la tasación de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a 30 de agosto de 1930.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 30 de agosto de 1930.—El Secretario, P. H., Miguel Ejate.—Visto bueno: El Juez municipal, Pedro Muntañola.

(Núm. 2.696) (C.—347)

Junta Administrativa de Hacienda de la provincia de Madrid

En los expedientes instruidos contra los denunciados que a continuación se relacionan, por aprehensión de encendedores y piedras de ignición, la Delegación de Hacienda y la Junta Administrativa han impuesto las siguientes multas y el comiso de los géneros aprehendidos, con arreglo a las disposiciones vigentes.

DENUNCIADOS

Matías Honrubio Cebrian, multa de la Junta, 21,60 pesetas.

Nicolás Fernández Nogueira, multa gubernativa, 25; de la Junta, 15.

Arturo Martínez Gómez, multa gubernativa, 75; de la Junta, 48.

Pedro Sánchez Iniesta, multa gubernativa, 600; de la Junta, 300.

Severiano Ayuso Tabernero, multa gubernativa, 50; de la Junta, 31,10.

Segundo Molera Murillo, multa de la Junta, 2,64.

El mismo, multa gubernativa, 75; multa de la Junta, 123.

Fernando Fernández Cancelo, multa gubernativa, 600; de la Junta, 360.

Manuela Medrano Martínez, multa gubernativa, 25; de la Junta, 16,80.

Julián Muñoz Solana, multa de la Junta, 2,30.

Julián Arenas, multa de la Junta, 27,30.

Rafael Garrido Salazar, multa gubernativa, 400; de la Junta, 243.

Antonio Pérez García, multa gubernativa, 75; de la Junta, 50,20.

Jesús Rodríguez Dávila, multa de la Junta, 267,40.

Carlos Forero Burgos, multa gubernativa, 175; de la Junta, 121,80.

Juan Nonell, multa gubernativa, 1.875; de la Junta, 1.125.

Fernando Royo, multa gubernativa, 1.875; de la Junta, 1.125.

Justo Sánchez Sánchez, multa gubernativa, 225; de la Junta, 245.

Jose Gallegos Romanillos, multa gubernativa, 75; de la Junta, 75.

El mismo, multa de la Junta, 8.

José Crespo Fontano, multa gubernativa, 100; de la Junta, 69,60.

El mismo, multa de la Junta, 20,60.

Diego Fernández Manjón, multa gubernativa, 75; de la Junta, 100,20.

Antonio Menéndez González, multa gubernativa, 1,200; multa de la Junta, 720.

Luis González Rodríguez, multa gubernativa, 25; de la Junta 17.

Juan García Sánchez, multa gubernativa, 25; de la Junta, 19.

Juliana Ventura, multa gubernativa, 25; de la Junta, 19.

Antonio Orellana Larruda, multa de la Junta, 14,20.

Antonio Garrido Fernández, multa de la Junta, 2,40.

El mismo, multa de la Junta, 7,20.

Luis López Souto, multa de la Junta, 8.

Miguel Martín Jorge, multa de la Junta, 14.

El mismo, multa gubernativa, 50; de la Junta, 66.

El mismo, multa gubernativa, 100; de la Junta, 114.

El mismo, multa gubernativa, 125; de la Junta, 125.

Tomás Peco Navarro, multa gubernativa, 25; de la Junta, 40.

Antonio López Fernández, multa de la Junta, 9.

Santiago Villanueva de Arce, multa gubernativa, 275; de la Junta, 289.

El mismo, multa gubernativa, 625; de la Junta, 643,80.

El mismo, multa gubernativa, 625; de la Junta, 625.

Tomás Santiago Manso Peinado, multa de la Junta, 14.

Celedonio Merino Martín, multa de la Junta, 26,80.

El mismo, multa de la Junta, 224.

Eustaquio Gómez Frontela, multa de la Junta, 3,20.

Lo que se les notifica por el presente para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles: que las multas gubernativas deben hacerlas efectivas en papel de pagos al Estado, y las impuestas por la Junta Administrativa han de ingresarse en metálico, en esta Delegación de Hacienda, en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, haciéndoles presente que, de ser insolventes, sufrirán la pena subsidiaria de arriesto o prisión, a razón de un día de privación de libertad por cada cinco pesetas de la multa impuesta por la Junta Administrativa, y se les requiere para que, en término de tercero día, manifiesten si tienen o no bienes con cuyo importe puedan satisfacer dicha penalidad, y formalicen ante el Presidente de la referida Junta la relación descriptiva de los mismos, a fin de que pueda llevarse a cabo el embargo de aquéllos, a los efectos que determinan los artículos 102 y 104 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación.

Contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, en el plazo de quince días, y contra el fallo de la Junta Administrativa pueden interponer recurso contencioso-administrativo, en el término de tres meses, o solicitar la condonación de la parte correspondiente al Tesoro de las referidas multas.

Madrid, 10 de diciembre de 1930.
El Secretario, Leopoldo Coig.

(Núm. 2.933)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

FUENTE EL SAZ

Don César Pascual y López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Fuente el Saz.

Hago saber: Que habiendo sido formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las listas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, los cuales tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores, según la Ley de 8 de febrero de 1877, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, se exponen dichas listas al público hasta el día 20 de este mes, a fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones convengan a los interesados, las que resolverá dicha Corporación antes de 1.º de diciembre próximo.

Fuente el Saz, a 3 de noviembre de 1930. — El Alcalde Presidente, César Pascual.

(Núm. 2.708)

COSLADA

Don Mariano Barral González, Alcalde constitucional de esta villa de Coslada,

Hago saber: Que por el vecino don Silverio Palomo Ahijado se ha solicitado de este Municipio la cesión de terrenos sobrantes en la vía pública, en el lado derecho de Coslada a San Fernando, en el barrio de la Cañada, en una extensión de 77 metros cuadrados, y linda: derecha, terreno sobrante de la vía pública; izquierda, Alejandro Machicado Moreno; espalda, tierras, y frente, camino de Coslada a San Fernando.

Lo que se anuncia al público para que, en término de treinta días, puedan presentar cuantas reclamaciones crean procedentes.

Coslada, 12 de diciembre de 1930.
El Alcalde, Mariano Barral.

(Núm. 2.974) (O.—600)

LOS MOLINOS

El día 5 de enero próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa la tercera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte El Pinar, de estos propios, bajo el tipo de 3.200 pesetas y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Los Molinos, 10 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Benito de Lucas.

(Núm. 2.996) (E.—758)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

El apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal, que ha de surtir efectos tributarios en el año próximo de 1931, remitido por el señor Ingeniero Jefe del Servicio agrónomico Catastral de esta provincia, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de oír reclamaciones contra errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Villamanrique de Tajo, 17 de noviembre de 1930.—El Alcalde, por ausencia, H. de la Plaza.

(Núm. 2.699)

AJALVIR

El día 21 del actual tendrá lugar en las Casas Consistoriales, Salón de sesiones, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde delegado, las subastas siguientes:

A las nueve horas, la del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de licitación de pesetas 5.508,83.

A las diez, el arbitrio de carnes frescas y saladas, bajo el tipo de licitación de 2.600 pesetas.

A las once, el arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, bajo el tipo de licitación de 2.800 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base para regir las expresadas subastas están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, y las propuestas, que serán en pliegos cerrados, se llevarán a efecto con arreglo al modelo de proposición que se halla al final de los mismos.

Si en alguna de las subastas no hubiere licitadores, se celebrará una segunda diez días después, en igual tipo y condiciones.

Ajalvir, 1 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Pedro Gallego.

(Núm. 2.973) (E.—759)

ROBLEDO DE CHAVELA

Vacante la plaza de Matrona titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 660 pesetas, se saca a concurso, por término de treinta días, para su provisión en propiedad, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos de méritos que estimen convenientes.

La Corporación, al hacer el nombramiento, podrá estimar libremente o en conjunto los méritos de las concursantes.

Robledo de Chavela, 11 de diciembre 1930.—El Alcalde, Francisco Pérez.

(Núm. 2.175) (O.—599)

TORREJÓN DE ARDOZ

Se halla depositada en esta Alcaldía, a disposición de quien acredite ser su dueño, una cubierta nueva de automóvil, que ha sido encontrada en la carretera de Madrid a Francia por la Junquera.

Torrejón de Ardoz, 9 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Luis Fernández.

(Núm. 2.948) (O.—598)

VALLECAS

Por acuerdo de esta Excm. Comisión Municipal Permanente, fecha 10 del actual, se anuncia concurso público para la adquisición de un chasis destinado a la tracción mecánica de la cuba de extracción de pozos negros, cuyo concurso ha de celebrarse con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Las características generales del chasis que ha de adquirirse serán:

a) Su capacidad de carga ha de ser de 2.000 kilogramos, en carga normal.

b) La longitud útil del chasis, por detrás de la cabina del conductor será, como mínimum, de tres metros.

c) La cabina para el conductor será completamente cerrada, con parabrisas basculante y portezuelas laterales con cristales móviles.

d) El chasis deberá suministrarse con puesta en marcha automática, alumbrado eléctrico y aparato avisador. Deberá suministrarse, además, una rueda de respuesto, montada.

Segunda. El precio máximo del referido chasis, con las características consignadas, no podrá exceder de 9.800 pesetas. El precio de adjudicación será pagado con cargo al Presupuesto municipal ordinario del año próximo 1931, después de recibido y comprobado su perfecto funcionamiento a juicio del Ingeniero municipal.

Tercera. Las proposiciones para optar a este concurso deberán ser presentadas por las casas suministradoras o por sus legítimos representantes, bajo pliego cerrado dirigido al Excmo. señor Alcalde Presi-

dente, reintegrado con timbre del Estado de 3,60 pesetas y municipal de 25 céntimos. A cada proposición deberán acompañarse fotografías o diseños de los modelos ofrecidos. Para tomar parte en el concurso es preciso constituir un depósito previo de 500 pesetas, a responder del incumplimiento de la oferta. Estos depósitos serán devueltos a los licitadores, cuyas proposiciones sean rechazadas tan pronto como el concurso sea resuelto definitivamente. El concursante que resulte adjudicatario podrá retirar este depósito después de que se haya recibido el chasis, de conformidad, y haya satisfecho los gastos de anuncios de este concurso y demás a que, legalmente, haya lugar.

Cuarta. El adjudicatario estará obligado a entregar el chasis, completamente equipado, dentro del improrrogable plazo de diez días, a contar del siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva del concurso.

Quinta. El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional de adjudicar el concurso a la proposición que se estime más ventajosa, no solamente atendiendo al precio, sino también a las características del chasis; o de rechazar todas las proposiciones, si así lo considera conveniente; sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Sexta. Las proposiciones, con las formalidades señaladas, deberán ser entregadas en la Secretaría municipal, en las horas de diez a doce, y dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Séptima. El concurso será resuelto en la primera sesión que celebre la Excm. Comisión Municipal Permanente, después de terminado el plazo de admisión de proposiciones.

Vallecas, 16 de diciembre de 1930.
El Alcalde, Rogelio Folgueras.

(E.—757)

AJALVIR

Formadas por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, las listas de los Concejales que componen la Corporación municipal, y de un número cuádruple de vecinos que satisfagan las mayores cuotas de contribuciones directas en la localidad, los cuales tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores, a tenor de lo preceptuado en la ley de 8 de febrero de 1877, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, y Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 2.211 de 10 de octubre próximo pasado, quedan expuestos al público, en el tablón de edictos de esta Alcaldía, hasta el día 20 del actual, para oír cuantas reclamaciones se presenten las que serán resueltas por la referida Comisión.

Ajalvir, 1.º de noviembre de 1930.
El Alcalde, Pedro Gallego.

(Núm. 2.714)

MAJADAHONDA

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, el proyecto de modificaciones para el presupuesto que he de regir en el próximo año de 1931, queda expuesto al público, por plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Majadahonda, 9 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Santiago Millán.

(Núm. 2.942)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70